



Boletín Oficial

PERIÓDICO OFICIAL

Núm. 09/2

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 40-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSECCIONES
No gratuitas. 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1966

Jueves 26 de mayo

Número 120

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Mazuela, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de 8 de noviembre de 1962, el Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto incluir en el perímetro de la zona, las siguientes fincas de la periferia, cuya superficie se extiende en parte a términos municipales limítrofes.

Polígono número 1

- † Ausín Madrid, Maximiano y otros
- 46 Peña Martínez, Eladio
- 138 Herreros Pérez, Evaristo
- 209 Municipio
- 211 Revilla Bueno, Patrocino
- 220 Martínez Guerra, Santiago
- 223 Sanpedro Bermejo, Benedicta
- 224 García Ausín, Aniana
- 233 Frías Navas, Atanasio
- 236 Frías Navas, Hermógenes
- 423 García Caballero, Enrique

Polígono número 2

- 465 Maté Martínez, Esther
- 466 Vivar Santos, Nicolás
- 467 Vivar Vivar, Andrés
- 512 Frías Navas, Hermógenes

Polígono número 3

- 1227 Revilla Bueno, Patrocino
- 1228 Herreros Pérez, Alejandra

- 1229 Ausín Martínez, Elisa
- 1230 Ausín Palacín, Emilio
- 1231 Sanpedro Bermejo, Clementina
- 1232 Frías Vivar, Faustino Angel
- 1247 Díez Gómez, Luisa-Fernanda
- 1248 Herreros Pérez, Evaristo
- 1249 Ausín Cuesta, Victoriana
- 1250 García Caballero, Enrique
- 1251 Herreros Pérez, Alejandra
- 1252 Desconocido
- 1253 García Caballero, Enrique
- 1255 Ausín Cuesta, Pablo
- 1256 Rocamora Nieto, hermanos (2)

- 1258-1 Maté Martínez, Emiliana
- 1258-2 Martínez Guerra, Santiago
- 1258-3 Maté Martínez, Emiliana
- 1260 Ausín Cuesta, Zacarías
- 1261 García Ausín, Asterio
- 1262 Herreros Moreno, Antolín

Polígono número 4

- 1700 Puente Delgado, Eleuteria de la
- 1701 Rodríguez Machón, Rosario
- 1702 Delgado Sagredo, Domingo
- 1766 Díez Gómez, María Jesús
- 1767 Machón Martínez, Natividad
- 1768 Carcedo Santos, Alejandro
- 1769 Vivar Frías, hermanos (5)
- 1770 Ausín Madrid, Maximiano y otros
- 1771 Vivar Palacios, Orenca y Leonardo
- 1772 Ortega Santamaría, Eutiquiano

- 1773 Herreros Pérez, Luísa
- 1774-1 Inés de Marcos, Otilia
- 1774-2 Martínez Puente, Eliecer
- 1774-3 Martínez Puente, Vicente
- 1796-2 Carcedo Moreno, Gregorio
- 1805 Puente Martínez, Guillermo
- 1806-1 Ortega Munguía, Eusebio
- 1807-1 Herreros Pérez, Casimira
- 1807-2 Delgado Sagredo, Domingo

Polígono número 5

- 1836 Ibáñez Navas, Miguel
- 1837 Villanueva Ruiz, Miguel
- 1949 Ortega Temiño, Guadalupe
- 2126 Vivar Palacios, Antonia
- 2127-2 Camarero Puente, hermanos (2)
- 2130 Ibáñez Navas, Miguel
- 2131 Revilla Bueno, Patrocino
- 2132 Frías González, Florentina y otros
- 2134 Fuente Delgado, Eleuteria de la
- 2267 Camarero Puente, hermanos (2)
- 2268 Herreros Pérez, Gregorio
- 2269 Carcedo Santos, Alejandro
- 2269-2 Herreros Moreno, Antolín
- 2269-3 Ausín Cuesta, Ascensión
- 2270 Ruiz Moreno, Marciano
- 2271 Herreros Delgado, Gregorio
- 2274 González Maestro, Ramón
- 2277 Ibáñez Navas, Miguel
- 2278 Camarero Puente, hermanos (2)
- 2279 Maté Martínez, Jesús
- 2280 Santamaría Marín, Graciliano
- 2281 Frías Navas, Atanasio
- 2292 Machón Martínez, Teodosia

- 2294 Villanueva Ruiz, Miguel
Polígono número 6
- 2397 Vivar Frías, hermanos (3)
- 2400 Vivar Palacios, Petra
- 2401 Ausín Madrid, Maximiano y otros
- 2478 Puente Martínez, Eloy
- 2479 Ibáñez Navas, Miguel
- 2480 Martínez Martínez, Víctor
- 2484 Ausín Madrid, Maximiano y otros
- 2518 Municipio
- 2520 Municipio
- 2521 Municipio
- 2522 Municipio
- 2523 Municipio
- 2524 Municipio
- 2527 Ibáñez Navas, Miguel
- 2559 Herreros de la Fuente, Angeles
Polígono número 7
- 2782 Puente Martínez, Eloy
- 2868 Maté Martínez, Jesús y otro
- 2869 Maté Martínez, Jesús y otro
- 3047 Maté Martínez, Jesús y otro
- 3054 Camarero Puente, hermanos (2)
- 3055 Martínez Martínez, Víctor
- 3056 Maté Martínez, Juan-José
- 3057 Machón Martínez, Natividad
- 3061 Bercedo del Prado, Gaspar
- 3072 Rocamora Nieto, hermanos (2)
- 3079 Fuente Delgado, Eleuteria de la
- 3082 Camarero Puente, hermanos (2)
- 3083 González Maestro, Ramón
- 3086 Revilla García, Angel
- 3089 Ruiz García, Benedicta
- 3090 Ausín Madrid, Maximiano y otros
- 3091 Díez Ruiz, Osorio
- 3092 González Maestro, Ramón
- 3093 Delgado Frías, Eugenio
- 3094 Delgado Frías, Feliciano
- 3095 Julián Madrigal, hermanos (4)
- 3096 Molinero Guerra, Claren
- 3097 Bueno de los Mozos, Marciano
- 3098-1 Herreros Pérez, hermanos (3)
- 3098-2 Herreros Pérez, José
- 3099- Herreros Delgado, Tomás
- 3121 Peña, Nicolasa de la
- 3122 Fuente Delgado, Eleuteria
- 3125 Molinero Guerra, Claren
- 3126 Villanueva Rodrigo, Ulpiana
- 3127 González Maestro, Ramón
- 3135 Ibáñez Navas, Miguel
- 3136 Porres Santillana, hermanos (5) y otros
- 3137 Ortega Albillos, Cipriano
- 3138 Martínez Gómez, Cristina
- 3170 Canatero Manso, Leonor
- 3171 González Maestro, Ramón
- 3172 Maté Martínez, Jesús y otros
- 3173 Bueno de los Mozos, Marciano
- 3174 Ausín González, Jesús Angel

Burgos, 20 de mayo de 1966.—
El Ingeniero Jefe de la Delegación,
(ilegible).

Providencias Judiciales

Burgos

D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos,

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en el juicio verbal civil número 18 de 1964, instado por don Javier Román Santamaría, contra don Alfonso Iglesias Lavandería, vecino de Pontevedra, calle Real, número 9, sobre reclamación de pesetas 993,80; se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, doble y simultáneamente ante el Juzgado Municipal número 1 de Burgos y el de igual clase de Pontevedra, los bienes embargados al demandado que a continuación se describirán y bajo las condiciones siguientes:

La subasta tendrá lugar en este Juzgado Municipal número uno, y en el indicado de Pontevedra, el día 27 de junio próximo, a las once horas, en la Sala de Audiencia. No se admi-

tirán licitadores que no hagan previamente el depósito del 10 por 100 de la valoración dada, ni tampoco posturas que no lleguen a cubrir las dos terceras partes del avalúo, debiendo presentar los interesados el documento que justifique su identidad y pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Los bienes que se describen se encuentran depositados en el propio demandado.

Bienes objeto de subasta

1/4 litro de colonia el "Embrujo de Sevilla", valorado en la cantidad de 112 pesetas.

Un litro de colonia "Maderas de Oriente", en 290,30.

Un frasco de "Extracto de Joya", en 100.

El derecho de traspaso del local que ocupó el demandado en la calle Real, número 9, de Pontevedra, en 10,000.

Total valoración, 10.502,30 pesetas.

Dado en Burgos, a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis.— El Juez Municipal, Manuel Mateos.—El Secretario, (ilegible).

1983.—243,00

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Burgos,

Doy fe: Que en juicio de faltas número 119/1966, seguido contra Lorenzo García Gallardo, de 34 años, natural de Valdepeñas, hijo de Pablo y Felicidad, sin profesión, ni oficio fijo, por la falta de malos tratos, se ha dictado auto declarando firme la sentencia dictada, en el que se acuerda dar vista al citado condenado de la tasación de costas que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, por término de tres días y que se requiera a dicho penado para que dentro de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la Prisión Provincial de esta ciudad, cinco días de arresto que le fueron impuestos como pena prin-

cipal, apercibiéndole que de no hacerlo, se procederá a su detención.

Tasación de costas

Por derechos y tasas devengadas en dicho juicio y ejecución de sentencia, 265 pesetas.

Reintegros y pólizas de las Murualidades judiciales, 105 pesetas.

Total, 370 pesetas, que corresponden de satisfacer al condenado Lorenzo García Gallardo, hoy en ignovado paradero.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, en Burgos, a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.—Visto bueno.—El Juez Municipal, Manuel Mateos.

Miranda de Ebro

Cédulas de citación

Por haberlo acordado así el señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Miranda de Ebro y su partido, la carta-orden número 202-1966, dimanante de las diligencias preparatorias número 52-1965, sobre Ley 24 de diciembre de 1962, se cita por la presente a los testigos José Miguel García Hermosilla, cuyo último domicilio lo tuvo en Vitoria, calle Beato Tomás de Zumárraga, número 90, y a Amalia García Hermosilla, cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad de Miranda de Ebro, cuyas demás circunstancias, de ambos, se ignoran, a fin de que comparezcan ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, el día cuatro de junio del corriente año, a las diez y media de su mañana, con objeto de asistir a las sesiones del juicio oral de la causa indicada, previniéndoles que, caso de no comparecer sin causa legal debidamente justificada, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a los mismos, expido el presente que firmo, en Miranda de Ebro, a

veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario judicial, P. D., Juan Angel Pérez.

Por haberlo acordado así el señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Miranda de Ebro y su partido, en la carta-orden número 219 de 1966, dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el n.º 119 de 1966, por el delito de hurto, se cita por la presente a José Antonio Belón Pérez, de 17 años de edad, soltero ajustador, hijo de Enrique y Estrella natural de Sestao (Vizcaya), cuyo último domicilio lo tuvo en dicha localidad, calle Zumalacárregui, número 11-5.º, derecha, a fin de que comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, el día ocho de junio del corriente año a las diez y media de su mañana con objeto de asistir a las sesiones del juicio oral de la causa indicada, con el apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, será reducido a prisión.

Y para que conste y sirva de citación del mismo, expido el presente en Miranda de Ebro, a veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario Judicial, Alfonso Alvarez.

Salas de los Infantes

Don José Alonso Zuazquita, Oficial Habilitado en funciones de Secretario, del Juzgado Comarcal de Salas de los Infantes (Burgos),

Doy fe: Que en el juicio de cognición seguido por don Amado de Grado, contra don Félix Alonso Pérez, vecino de Hontoria del Pinar, sobre reclamación de 10.488,50 pesetas, con fecha doce del actual, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por don Amado de Grado Sanz, contra don Félix Alonso Pérez, debo condenar y condeno a éste, a que pague al primero la suma de once mil diecisiete pesetas, veinticinco céntimos, que es en deberle, a los intereses legales desde la in-

terposición de la demanda y costas del juicio.—Debo ratificar y ratifico en todas sus partes el embargo de bienes del deudor Félix Alonso, trabado con fecha 28 de abril último.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Pedro J. Martínez.—Rubricado".

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde en ignorado paradero, se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Salas de los Infantes, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario Habilitado, José Alonso.

1984.—166,50

Anuncios Oficiales

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Anuncio concurso-oposición para cubrir nueve vacantes de Peones Camineros en la Plantilla de esta Jefatura.

Autorizada esta Jefatura de Obras Públicas, por Resolución de la Ilustrísima Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, de fecha 7 de mayo de 1966, para celebrar un concurso-oposición libre, de carácter nacional, para proveer nueve (9) vacantes de Camineros del Estado más las que pudieran producirse hasta la terminación de los exámenes, existentes en la plantilla de esta Jefatura, con sujeción a lo dispuesto en la sección primera del Capítulo III del vigente Reglamento general del Personal de Camineros del Estado.

A dicho concurso-oposición, podrán presentarse todas las personas varones que reunan las siguientes condiciones:

a) Aptitud física suficiente, acreditada mediante reconocimiento médico.

b) Haber cumplido el servicio militar, bien activo o en Servicios Auxiliares, o estar declarado exento de su prestación, y no rebasar los treinta y cinco años (35) de edad. Se exceptúa de este límite de edad los operarios que, con un año de antigüedad a la convocatoria presten su trabajo

en las Jefaturas de Obras Públicas, en funciones similares afines a las atribuciones de los Camineros y no hayan cumplido los sesenta años de edad en el momento de la convocatoria.

c) Poseer la aptitud intelectual y los conocimientos teóricos y prácticos que se determinan por la Dirección General de Carreteras. En todo caso se exigirá saber leer y escribir y las cuatro reglas elementales de la aritmética, y obtendrán mejor puntuación los que demuestren estar en posesión del carnet de conducir de primera clase.

d) Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Carreteras y Caminos Vecinales, a través de las Jefaturas de Obras Pplicas de la provincia, en que resida el interesado, en la que se hará constar nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, si lo tuviere, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y los méritos que puedan alegarse.

e) Los mutilados excombatientes, excautivos, etc., harán constar esta circunstancia, acompañando la documentación acreditativa de su cualidad.

Asimismo se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

El concurso-oposición tendrá lugar en Burgos, en el día, hora y lugar que oportunamente se anunciará, al publicarse la relación de los aspirantes admitidos a examen, y se efectuará de conformidad con lo preceptuado en el citado Reglamento.

Con arreglo a los artículos sexto y catorce del Decreto de 10 de mayo de 1957, los concursantes podrán, a su elección, acreditar los extremos anteriores, bien al solicitar ser admitidos al concurso, haciéndolo constar en las instancias, o bien presentando la documentación completa, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento que realice, en su día, el Tribunal encargado de decidir el concurso.

La instancia, reintegrada con póliza de tres pesetas será presentada dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Burgos, 20 de mayo de 1966.—
El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical, suscrito entre las representaciones Económicas y Sociales de las Actividades encuadradas en la Reglamentación Nacional de Comercio, con excepción de aquellas que lo tengan establecido y de carácter provincial, y

Resultando: Que en 4 de marzo pasado, tuvo entrada en esta Delegación el texto del Convenio indicado, al que se acompañaba escrito e informe favorable del Delegado provincial de Sindicatos.

Resultando: Que elevado a la Dirección General de Previsión y Ordenación del Trabajo, por ambas se ha mostrado conformidad, al contenido del Convenio.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las prescripciones legales.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación en orden a la aprobación o declaración total o parcial de ineficacia, es determinada en la Ley de 4 de abril de 1958 y Reglamento de 22 de julio del mismo año, dictado para su aplicación.

Considerando: Que el Convenio sometido a la aprobación de esta Delegación para las actividades de Comercio no incluidas en otros Convenios se adapta por su contenido y forma, a los preceptos de la Ley y Reglamento citados y como explícitamente se hace constar en sus cláusulas que las mejoras establecidas en el mismo, no determinarán aumentos de precios en los artículos de su actividad mercantil, procede su aprobación, ya que

por otra parte no existen en sus preceptos, ninguna Norma que infrinja otras de superior rango administrativo ni lesione intereses de carácter general.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Acuerdo: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical Provincial para las actividades encuadradas en la Reglamentación de Comercio, con excepción de aquellas que tengan Convenio específico, disponiendo su notificación a las partes y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

* * *

Convenio Colectivo Sindical de ámbito provincial para las actividades encuadradas en la Reglamentación Nacional de Comercio, con excepción de aquellas que lo tengan establecido, cualquiera que sea su ámbito y vigencia

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.º El presente Convenio Colectivo Sindical será de aplicación obligatoria para todas las empresas actuales y futuras enclavadas en la provincia de Burgos o con sus centros de trabajo en la misma, aunque el domicilio social de la empresa radique en provincia distinta y que estén afectadas o se rijan por la Reglamentación Nacional de Comercio, con excepción de aquellas que lo tengan ya establecido, cualquiera que sea su ámbito y vigencia. Asimismo, afectará a la totalidad de trabajadores de dichas empresas, así como al personal que, en lo sucesivo, forma parte de las mismas.

Art. 2.º La entrada en vigor de este Convenio será la de 1 de febrero de mil novecientos sesenta y seis y su duración será de doce meses, terminando por tanto su vigencia el día 31 de enero de mil novecientos

sesenta y siete, prorrogándose de año en año, salvo denuncia en contrario, en tiempo y forma legal reglamentariamente establecido.

CAPITULO II
RETRIBUCIONES Y MEJORAS
Art. 3.º Regirán durante la vi-

gencia de este Convenio los salarios base y Plus de Convenio, así como los cuatrienios que a continuación se relacionan:

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	SUELDO TQTAL	CUATRIE- NIOS NÚM.	IMPORTE
Jefe de personal	2.005	3.968	5.973	4	255
Jefe de Ventas	2.005	3.968	5.973	4	255
Jefe de Compras	2.005	3.968	5.973	4	255
Encargado general	2.005	3.968	5.973	4	255
Jefe de almacén	1.800	2.407	4.207	4	187
Jefe de sucursal	1.800	2.407	4.207	4	187
Jefe de grupo	1.800	2.407	4.207	4	165
Jefe de sección	1.800	2.407	4.207	5	135
Encargado establecimiento, com- prador y vendedor	1.800	2.407	4.207	5	135
Viajante	1.800	2.527	4.327	5	120
Corredor de plaza	1.800	2.332	4.132	5	120
Dependiente de 25 años	1.800	2.243	4.043	5	120
Dependiente de 22 a 25 años ..	1.800	1.691	3.491	-	—
Ayudante	1.800	920	2.720	-	—
Dependiente mayor	1.800	2.647	4.447	5	120
Aprendiz de primer año	750	175	925	-	—
Aprendiz de segundo año	750	370	1.120	-	—
Aprendiz de tercer año	750	935	1.685	-	—
Aprendiz de cuarto año	750	1.175	1.925	-	—
Jefe administrativo	2.085	4.136	6.221	4	255
Jefe sección administrativo	1.800	3.004	4.804	4	187
Contable cajero	1.800	3.004	4.804	4	187
Oficial administrativo	1.800	2.170	3.970	5	135
Auxiliar administrativo	1.800	1.154	2.954	5	120
Aspirante 14-16 años	750	724	1.474	-	—
Aspirante 16-18 años	750	1.369	2.119	-	—
Auxiliar de caja 16 años	750	975	1.725	-	—
Auxiliar de caja 18 años	1.800	306	2.106	-	—
Auxiliar de caja 20 años	1.800	414	2.214	-	—
Auxiliar de caja 22 años	1.800	1.154	2.954	-	—
Auxiliar de caja de 25 años en adelante	1.800	1.421	3.221	5	90
Dibujante	1.850	3.670	5.520	5	255
Escaparatista	1.800	2.218	4.018	5	187
Rotulista	1.800	3.004	4.804	5	172
Cortador	1.800	3.296	5.096	5	172
Ayudante cortador	1.800	2.049	3.849	5	135
Profesionales oficio 1.ª	1.800	1.660	3.460	5	112
Profesionales oficio 2.ª	1.800	1.233	3.033	5	105
Ayudante de oficio	1.800	1.154	2.954	5	90
Capataz	1.800	2.178	3.978	5	105
Mozo especializado	1.800	1.273	3.073	6	90
Telefonista	1.800	1.154	2.954	5	90
Mozo almacén	1.800	1.154	2.954	5	90
Envasadora escogedora	1.800	657	2.457	5	90

Repasadora de medias	1.800	657	2.457	5	90
Cosedora de sacos	1.800	657	2.457	5	90
Conserje	1.800	1.214	3.014	5	120
Cobrador	1.800	1.381	3.181	5	120
Vigilante, sereno, ordenanza, portero	1.800	1.154	2.954	5	105
Personal de limpieza	12,40	pesetas a la hora			

En las categorías de Dependiente y Ayudante de dependiente, el personal femenino percibirá el noventa por ciento de las tablas aplicables, respetándose en todo caso los deven-gos mínimos reglamentarios establecidos.

La dote que regula el artículo 69 de la vigente Reglamentación Nacional de Comercio para el personal femenino, se entenderá que para su cálculo, el salario que habrá de tomarse en cuenta será el mínimo establecido legalmente.

Las categorías no reflejadas en la tabla anterior serán acopladas por asimilación y de mutuo acuerdo entre la Empresa y trabajador y, en caso de discrepancia, resolverá la Comisión Mixta del Convenio.

Ar. 4.º *Gratificaciones extraordinarias.*—De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Reglamentación de Trabajo en el Comercio, se devengarán las pagas extraordinarias de 18 de Julio y Navidad, a razón de 15 días cada una, sobre el sueldo total del Convenio del artículo 3.º.—En todo caso, aquellas Empresas que tengan establecidas gratificaciones extraordinarias en cuantía o número superior, así como las que vengan abonando la denominada "participación de beneficios", deberán seguir respetándolas en la cuantía en que venían haciéndolo

Art. 5.º *Vacaciones.*—De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Reglamentación en el Comercio, abonándose las mismas a razón del sueldo total del Convenio fijado en el artículo 3.º—Se respetarán las vacaciones superiores a las establecidas.

Art. 6.º *Antigüedad.*—El número de cuatrienios se mantiene de

acuerdo con lo fijado en la Reglamentación de Trabajo en el Comercio, en la cuantía que se refleja en la tabla reseñada en el artículo 3.º.

CAPITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 7.º Fijada la cotización a los Seguros Sociales y Mutualismo Laboral en tarifas, según las categorías profesionales de los productos, las mejoras del Convenio, evidentemente, no afectarán a dicha cotización, pero sí en lo que se refieren al Seguro de Accidentes de Trabajo.

Se establece expresamente que las concesiones económicas de este Convenio no servirán de cómputo a efectos del Plus Familiar, que seguirá rigiéndose por las disposiciones legales vigentes.

Art. 8.º *Comisión Mixta.*— Se crea una Comisión Mixta de interpretación y vigilancia de este Convenio que estará integrada por dos representantes Económicos y otros dos Sociales, elegidos entre los que hubieran formado parte de la Comisión Deliberante. Quedan designados en este acto para constituir dicha Comisión, los siguientes: Por la representación Económica, don Angel Pinedo Ruiz de Dulanto y don Enrique del Diego Simón; y por la representación Social, don José Luis Azcona Carrasco y don Félix Tarabillo Mallorca. Como Presidente de esta Comisión, actuará el del Sindicato Provincial correspondiente.

Art. 9.º *Legislación general.*— En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Legislación general en la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, en la Ley de Contrato de

Trabajo y en las disposiciones oficiales decretadas que estén en vigor.

Art. 10. *Repercusión en precios.*— Ambas representaciones declaran y hacen constar que las mejoras que se establecen por el presente Convenio, no repercutirán en el precio de los artículos.

Art. 11. *Contraprestaciones.*— Como compensación a las mejoras acordadas en el presente Convenio, la representación social se compromete y obliga en nombre de sus representados a prestar el máximo interés en las funciones de cada puesto de trabajo. Se reconoce la dificultad actual de medir rendimientos y niveles de productividades en la actividad mercantil, pero no por ello se estima menos válido el anterior compromiso, dado los términos de armonía que han presidido la elaboración de este Convenio y como único medio para que sus estipulaciones constituyan medida positiva en las relaciones laborales futuras.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 7 de mayo de 1966, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

“Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 99, del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Burgos, denominado “El Pinar”, de la pertenencia de Salas de Bureba, y sito en término municipal de Salas de Breba, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 18 de diciembre de 1962.

Resultando: Que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el B. O. de la provincia, el preceptivo anuncio relativo al

mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, procediéndose en la fecha anunciada al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la ulterior colocación y recepción de los hitos proyectados, extendiéndose las correspondientes actas suscritas de conformidad por todos los presentes.

Resultando: Que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dió la debida publicidad, no se formuló ninguna reclamación, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Burgos, que propone, en su informe, la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto previene la legislación vigente relativa a amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el B. Oficial de la provincia, y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, antes mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Este Ministerio, de conformidad con la Jefatura de la Sección de Deslindes y Amojonamientos, la del Distrito Forestal y Asesoría Jurídica del Ministerio ha resuelto:

Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte "El Pinar", de los propios de Salas de Bureba, número 99 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos.

Lo que de Orden del Excmo. Señor Ministro de este Departamento, de fecha 20 de abril de 1966 actual, participo a V. S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 79, lo traslade a todos los interesados a través del

Ayuntamiento donde residan, que deberán enviarle a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma, la fecha en que se hicieron cargo de ellas, no haciéndolo directamente en este Ministerio, por desconocer los domicilios de los interesados en el amojonamiento, debiéndose publicar también en el B.O. de la provincia, esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación, aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles además que solo cabe recurso contencioso-administrativo ante le Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956".

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial para general conocimiento de todos los interesados.

Burgos, 17 de mayo de 1966.—
El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Isidro Sanz Barahona se solicita licencia para la instalación de un depósito de fuel-oil con capacidad de 25.000 litros para usos industriales de la factoría de su propiedad, sita a la altura del kilómetro 243 de la carretera Madrid-Irún, dentro del Polígono Industrial Gamonal-Villimar.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de industrias y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de fecha 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que las personas afectadas de algún modo por la actividad que se pretende estable-

cer, pueden formular las observaciones que estimen pertinentes; a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 18 de mayo de 1966.—
El Alcalde, P. D., Manuel Sáenz de Cabezón.

1990.—166,50

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales de policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don José Gómez Val, ha solicitado licencia para instalar una Granja Avícola, con 500 aves adultas, para la producción de huevos, en la carretera de Orón, sin número.

El pabellón-gallinero, consta de planta baja y primera planta, y todo él tiene una superficie total de 200 metros cuadrados.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Miranda de Ebro, a 23 de mayo de 1966.—El Alcalde, José María Aragüés.

1986.—117,00

Ayuntamiento de Pedrosa de Duero

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la instrucción de las haciendas locales, del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de presupuestos y de Administración del Patrimonio

Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1965, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedrosa de Duero, 20 de mayo de 1966. — El Alcalde, Alejandro Páramo.

Ayuntamiento de Milagros

Formado el padrón de contribuciones especiales para el alcantarillado de esta población, queda expuesto al público por espacio de quince días para que pueda ser examinado y presentar cuantas reclamaciones crean justas, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la provincia.

Milagros, 20 de mayo de 1966. El Alcalde, Manuel de Blas.

Ayuntamiento de Tardajos

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1965, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen

oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tardajos, 16 de mayo de 1966. El Alcalde.

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

Instruido el expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquel, se hace público que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Merindad de Valdeporres, 15 de mayo de 1966. — El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Hoyales de Roa

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1965, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos, personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas

para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hoyales de Roa, 18 de mayo de 1966. — El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Susinos del Páramo

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales del Presupuesto ordinario y de administración del Patrimonio Municipal y Cuenta de Valores Independientes y auxiliares del presupuesto, con justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1965, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Susinos del Páramo, 16 de mayo de 1966. — El Alcalde, Agapito Calzada.

Anuncios Particulares

Vendemos económica finca, término Tórtoles de Esgueva, de 200 hectáreas, con Caserío y pozo agua abundante, tratar Hros. de Casto Renedo y Mónica Delgado, en Tórtoles de Esgueva.

1.—10